

PROTOCOLIZACION
FECHA: 5/6/19
Gerardo R. Grassi
Subsecretario Letrado Ad Hoc
Procuración General de la Nación



Procuración General de la Nación

Resolución PGN 44 /2019

Buenos Aires, 5 de junio de 2019.

VISTO:

El EXP-MPF 4000/2018 caratulado “*Secretaría de Coordinación Institucional sobre Acuerdo Marco de Cooperación y Colaboración entre la Corte Suprema de Justicia del Poder Judicial de la Nación y el Ministerio Público Fiscal*” del registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de la Procuración General de la Nación.

Y CONSIDERANDO QUE:

En esas actuaciones tramitó el proyecto de “*Convenio Específico de Intercambio de Información en Materia Penal entre el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la Nación*” obrante a fs. 45/48.

Esta propuesta fue evaluada por la Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación sin que se encontraran óbices legales para su suscripción, conforme surge del Dictamen de fs. 73/73 vta.

Este Convenio se basó en el Acuerdo Marco que ambos organismos consensuaron previamente, con la finalidad de lograr la interoperabilidad e interconexión del sistema del Poder Judicial (actualmente Lex 100) con los del Ministerio Público Fiscal en materia penal (FISCALNET y COIRÓN) que redundará en una mayor eficiencia y agilidad en la gestión de las investigaciones penales, así como promover la transparencia y participación ciudadana, a través de la mejora de la calidad de la información estadística elaborada y publicada.

Es por ello que se acordó adoptar un método homogéneo de gestión de investigaciones judiciales penales en los sistemas informáticos con la finalidad de facilitar su seguimiento, y para evitar dispersión en los datos y la duplicación de las tareas de registro de los operadores de ambos sistemas.

Se habilitarán los medios técnicos para el intercambio de información de las investigaciones penales a través de canales automáticos -Web Services-, como servicio adicional al Sistema de

Consultas Web ya disponible en la web del Consejo, necesario para la gestión de la información de las partes.

El Ministerio Público Fiscal podrá autenticarse de manera institucional como organismo a dicho servicio web, siendo nuestra responsabilidad la administración de los usuarios y el registro de pistas de auditoría que permitan identificar usos y/o accesos indebidos de la información.

Se utilizarán canales de comunicación seguros por los cuales la información circulará cifrada para acceder a los servicios web, de manera de prevenir y evitar intrusiones externas o fuera de las reglas derivadas del presente.

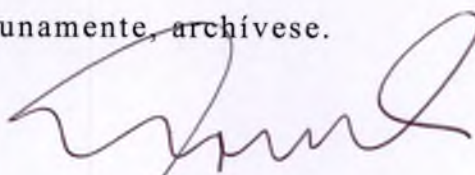
En consecuencia, el 31 de mayo fue firmado el Convenio Específico en la sede de esta Procuración entre ambos organismos.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 de la Constitución, por las leyes n° 24.946 y n° 27.148.

RESUELVO:

I. PROTOCOLIZAR el “Convenio Específico de Intercambio de Información en Materia Penal entre el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la Nación” que obra como Anexo de la presente.

II. Protocolicese, notifíquese y, oportunamente, archívese.



EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino

Gerardo R. Grassi
Secretario Letrado Ad-Hoc
Procuración General de la Nación



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL**
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



**CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA
PENAL ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE
LA NACIÓN Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN**

Entre el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, representado en este acto por el doctor Ricardo G. Recondo, en su carácter de Presidente, con domicilio en Libertad 731, piso 1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "Consejo" y por la otra el Ministerio Público Fiscal de la Nación, representada en este acto por el doctor Eduardo Ezequiel Casal, en su carácter de Procurador General de la Nación interino, con domicilio en Tte. Gral. J.D. Perón 667, piso 1º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "MPF", y en conjunto denominados "Las Partes", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Intercambio de Información de Investigaciones Penales, con base en el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración suscripto entre las mismas partes con fecha 31 de mayo de 2019, conforme a los antecedentes, cláusulas y condiciones que se establecen a continuación.

USO OFICIAL

ANTECEDENTES

El Sistema de Gestión Judicial (SGJ) del Poder Judicial de la Nación se basa en normativa legal como son las leyes 26.685, 26.856 y 25.506, como así también en disposiciones reglamentarias, cual es el caso de la Acordada CSJN N° 31/11 de Notificaciones Electrónicas, la Acordada CSJN N° 14/13 que hace obligatorio para el Poder Judicial el uso del sistema, entre otras.

Al mismo tiempo, el Ministerio Público Fiscal de la Nación cuenta con sus propias herramientas de gestión de las Investigaciones penales (sistemas Coirón y FISCALNET).

Asimismo, en el marco de la aplicación del Código Procesal Penal de la Nación sancionado por Ley 27.063 corresponde realizar de manera progresiva los desarrollos necesarios *para lograr una interoperabilidad* de los sistemas de ambos organismos y compartir los servicios de Intercambio de Información (Web Services) que permitan a las partes la consulta del legajo o carpeta judicial; la consulta e Incorporación de las actuaciones que ambos organismos estimen para cada caso; la presentación de dictámenes, requerimientos, solicitudes de audiencia e Impugnaciones; la consulta de grabaciones de audiencias, la coordinación de agendas de audiencia; la remisión, consulta y seguimiento de las notificaciones electrónicas; entre otras cuestiones a analizar, como la coordinación digital de agendas y la gestión de los efectos entre ambas organizaciones.

La interoperabilidad e interconexión del sistema del Poder Judicial (actualmente Lex 100) con los del Ministerio Público Fiscal en materia penal (FISCALNET y COIRÓN) tiene por finalidad lograr una mayor eficiencia y agilidad en la gestión de las investigaciones penales, así como promover la transparencia y participación ciudadana, a través de la mejora de la calidad de la información estadística elaborada y publicada.

En la medida de que sea compatible, los desarrollos y procesos implementados como consecuencia del presente convenio podrán ser implementados en el marco de las causas penales tramitadas bajo el actual sistema procesal penal y organizacional (Leyes 23.894 y 24.050).

CLAUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: OBJETO

Las Partes acuerdan adoptar un método homogéneo de gestión de Investigaciones judiciales penales en sus sistemas informáticos con la finalidad de facilitar su seguimiento y para evitar

Gerardo R. Grassi
Subsecretario Letrado Ad-Hoc
Procuración General de la Nación



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPUBLICA ARGENTINA



USO OFICIAL

dispersión en los datos y la duplicación de las tareas de registro de los operadores de ambos sistemas.

Las Partes convienen que el Consejo, como administrador del Sistema de Gestión Judicial del Poder Judicial de la Nación, implementado en el marco de la normativa legal y reglamentaria vigente, habilitará los medios técnicos para el intercambio de información de las Investigaciones penales a través de canales automáticos -WEB SERVICES-, como servicio adicional al Sistema de Consultas Web ya disponible en la web del Consejo, necesario para la gestión de la Información de las partes.

El Consejo otorgará al MPF los mecanismos necesarios para poder autenticarse de manera institucional como organismo al servicio web objeto del presente Convenio, quedando en cabeza del MPF la responsabilidad de la administración de los usuarios de sus sistemas y el registro de pistas de auditoría que permitan identificar usos y/o accesos indebidos de la Información.

El MPF y el Consejo utilizarán canales de comunicaciones seguros por los cuales la Información circulará cifrada para acceder a los servicios web, de manera de prevenir y evitar intrusiones externas o fuera de las reglas derivadas del presente.

SEGUNDA: ALCANCES

Respecto de los legajos o carpetas judiciales, el Consejo disponibilizará como mínimo diariamente:

- a. Los nuevos legajos con la información de identificación correspondiente.
- b. Las Notificaciones Electrónicas diligenciadas.
- c. Los despachos, escritos electrónicos, audios y/o videos incorporados.
- d. Las audiencias fijadas, con indicación del lugar, día y horario, el caso en el que se dispusieron y las partes

(Handwritten signatures and initials in black and blue ink)

involucradas.

e. Los pases que permitan identificar la ubicación física de los Legajos.

Se aclara que la presente información estará disponible conforme a las reglas de publicidad contenida en la normativa vigente emanada por los órganos competentes y toda otra restricción que dispongan jurisdiccionalmente los Tribunales.

El MPF remitirá como mínimo diariamente y con la identificación del legajo Judicial del SGJ, salvo en los supuestos legales en los que el caso no tuviera intervención el Poder Judicial:

a. Los dictámenes suscriptos en los legajos.

b. Otras actuaciones o despachos que se suscriban en los legajos.

c. Los cambios de titularidad de Fiscalías que se produzcan.

El Consejo y el MPF utilizarán este mecanismo exclusivamente para el intercambio de información vinculada con el Sistema de Gestión Judicial y el FISCALNET/COIRÓN.

TERCERA: REPRESENTANTES

A fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación entre las Partes, de acuerdo con el objeto del convenio, cada una de ellas designa representantes con idoneidad y autoridad suficiente, con el fin de coordinar las acciones previstas en el presente, brindar solución a los problemas técnicos que surjan durante su implementación y ejecución, y suscribir Actas de Coordinación Específicas a tales fines.

El Consejo designará, a través de la Comisión de Administración y Financiera, a su/s representante/es y el MPF al/los propio/s, quienes a su vez designarán las personas que, bajo su supervisión, colaborarán con las tareas establecidas en el presente convenio.

PROTIPOLIZACION
FECHA: 5.6.19
Gerardo R. Grassi
Subsecretario Letrado Ad-Hoc
Procuración General de la Nación



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



CUARTA: IMPLEMENTACIÓN

Las Partes, a través de los representantes designados en la cláusula TERCERA, analizarán en conjunto y de inmediato la factibilidad, plazos, aspectos técnicos de implementación, cronogramas y normativa de uso de los sistemas. La conclusión de dicho análisis será formalizada a través de Actas de Coordinación Específica.

A su vez, toda definición técnica posterior necesaria para completar los desarrollos, será también documentada a través de Actas de Coordinación Específicas cuya suscripción operará como aprobación inmediata de su contenido.

Las Partes asignarán los recursos necesarios para cumplir los compromisos asumidos en las reuniones de seguimiento y desarrollar efectivamente los sistemas objeto del presente Convenio Específico.

La inclusión gradual de todos los Tribunales y Fiscalías con competencia penal del país dependerá del cronograma de implementación progresiva que establezca la Comisión Bicameral de Monitoreo e implementación del Código Procesal Penal Federal que funciona en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación.

No obstante ello, mediante Actas de Coordinación Específica las partes podrán decidir la implementación de los desarrollos y procesos alcanzados en el marco de las causas penales tramitadas bajo el actual sistema procesal penal y organizacional (Leyes 23.894 y 24.050).

QUINTA: RESPONSABILIDADES

Las Partes se comprometen a asignar los recursos humanos, técnicos y de infraestructura de procesamiento y telecomunicaciones, que se requieran para cumplir con la

USO OFICIAL

implantación de los sistemas de intercambio electrónico de datos. Las Partes asumen la responsabilidad de mantener activo, de manera permanente, el canal de comunicaciones y el software asociado.

Las Partes se comprometen a cumplir la normativa legal, técnica y de seguridad informática vigente, durante la implementación y ejecución de los distintos proyectos que se realicen en el marco del presente convenio.

El Consejo y el MPF por su orden, mantendrán el enlace de comunicaciones que unirá ambas redes bajo las condiciones técnicas y de seguridad que cada parte establezca para la recepción y envío de información. Cada Parte Informará sobre las medidas de seguridad y especificaciones técnicas a través de las áreas competentes, con las correspondientes Directivas, Normas y Procedimientos que deberá cumplir la otra a fin de que la integración de las redes no afecte el normal desenvolvimiento del servicio de los usuarios de cada una de ellas.

SEXTA: SERVICIOS

Sin perjuicio de las ampliaciones mediante Actas de Coordinación Específica posteriores cuando fuera necesario, el presente acuerdo comprende los siguientes servicios:

- Servicio de Autenticación (SSO): Requerido para la autenticación del usuario y la utilización de los servicios y APIs del PJN.
- Servicio de entidades (ENTIDADES): Posibilitará la consulta de datos de uso frecuente, entidades globales del sistema Judicial, tipificaciones, en general datos con relativa baja frecuencia de actualización o cacheables por cierto intervalo de tiempo y que en muchas oportunidades se requiere su información para el uso de los servicios provistos por otras APIs del Poder Judicial. Entre los servicios que proveerá, permitirá el mantenimiento de entidades por usuarios externos como por ejemplo

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN****MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL**
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

el ABM de Fiscales, Fiscalías, Defensores, Defensorías, Mediadores, Letrados, etc. Otros ejemplos de datos que proveerá el servicio será la consulta de Oficinas, Cámaras, Zonas, Provincias y Monedas (entre otros).

- Servicio de Consultas de legajos judiciales: Posibilitará la consulta de las actuaciones de los Expedientes Principales como sus vinculados (Incidentes, Recursos de Queja, etc.), con las restricciones para ellas establecidas.

- Servicio de Subidas de Escritos (SELICA): El servicio SELICA mediante la recepción de un trámite de tipo "ingreso de escrito" posibilitará la subida de escritos desde los distintos Ministerios Públicos y su incorporación al sistema de gestión judicial.

- Servicio de Petición de Audiencia (SELICA): El servicio SELICA mediante la recepción de un trámite de tipo 'Petición de audiencia' posibilitará la solicitud de Audiencia desde los distintos Organismos, lo cual impactará en el alta y asignación de un nuevo Caso Judicial o la adición de una petición de Audiencia a uno ya existente.

- Servicio de Notificaciones Electrónicas a Organismos (SNEO): Posibilitará la consulta y descarga masiva de las Notificaciones Electrónicas a operadores del MPF, mediante el cual se consignará el CUIF de la dependencia y, también, el CUIT/CUIL de la persona física destinataria (titular, subrogante, etc.). También existirá un mecanismo para consulta y descarga individual de la Cédula de Notificación.

SÉPTIMA: AUTENTICACIÓN

El MPF generará autenticación y autorización de acceso a los usuarios mediante sus protocolos y sistemas internos que ya dispone, para luego realizar la conexión hacia el PJN con el

USO OFICIAL

usuario institucional único (CUIT + clave del organismo).

En cada llamada, consulta o petición a los distintos *Web Services* se podrá agregar el CUIT/CUIL del operador del MPF, el que será recibido como parámetro para la trazabilidad de la operación por parte del Consejo. Además, deberá agregarse un registro de trazabilidad que implementará cada Organismo receptor de la información cedida por el Consejo, a los efectos de poder asignar responsabilidad a los agentes/empleados/funcionarios/ magistrados receptores de la información y de efectuar un seguimiento de la misma.

OCTAVA: COLABORACIÓN TÉCNICA

Las Partes acuerdan prestarse colaboración técnica en materia informática y de análisis funcional a efectos de brindar un mejor servicio de justicia. Esta colaboración no generará compromiso formal alguno, sólo estará destinada a mejorar la prestación de servicios a sus usuarios y al público en general.

NOVENA: INDEPENDENCIA FUNCIONAL

Cada parte declara reconocer y respetar la autonomía propia de cada institución y la independencia funcional y técnica de la otra y tanto el Consejo como el MPF, se comprometen a aplicar todas las medidas posibles a efectos de resguardar tal independencia.

La firma del presente Convenio Específico no limita en forma alguna el derecho de las Partes a suscribir convenios de similares objetivos con otros organismos.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se obligan a preservar la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos, datos o información de los que puedan tomar conocimiento en aplicación del presente Convenio Específico, obligación que continuará vigente luego de la

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Gerardo R. Grassi
Subsecretario Letrado Ad-Hoc
Procuración General de la Nación

extinción del vínculo, cualquiera sea su causa.

Si hubiera intercambio de datos personales a efectos de cumplir con alguna tarea que así lo requiera, los mismos serán transferidos de manera directa entre las dependencias correspondientes y serán los necesarios, adecuados y pertinentes para el cumplimiento de los cometidos asignados por el ordenamiento jurídico vigente a las Partes, comprometiéndose las mismas a efectuar su tratamiento en un todo de acuerdo con lo dispuesto, por la Ley de protección de datos Personales N° 25.326 (según Digesto Jurídico Argentino, Ley N° 26.939) y su reglamentación. La información a intercambiar en virtud del presente Convento Específico solo podrá ser entregada a los empleados y funcionarios públicos que las Partes designen a tal efecto en sus sistemas de información y gestión de casos. Asimismo, tanto el Consejo como el MPF se obligan a no efectuar transferencia alguna, cesión o préstamo del software que pueda resultar objeto de entrega en virtud del presente Convenio Específico ni suministrar información al respecto a ninguna persona y/o ente oficial o privado, nacional o extranjero, a título oneroso o gratuito.

USO OFICIAL

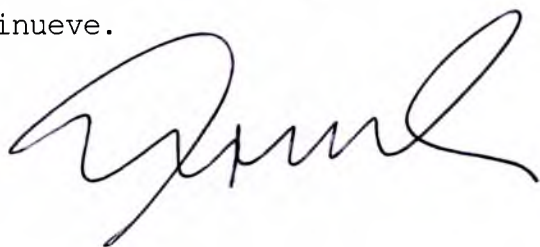
DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA Y CONTROVERSIAS

El presente convenio se realiza en virtud del Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y el Ministerio Público Fiscal celebrado con fecha 31 de mayo de 2019 rigiéndose por la misma duración que aquél.

En caso de presentarse controversias sobre los términos y alcances del presente Convenio Específico, las Partes extremarán los esfuerzos para resolverlos de común acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un

mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ...31..... días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, connected loops and curves, typical of a cursive style.A handwritten signature in blue ink, featuring a large, prominent arch at the beginning, followed by several smaller loops and a final horizontal stroke.